

del 2008.- La demanda de insolvencia presentada por el Dr. Antonio Ramón Rodríguez Vicéns en calidad de Procurador Judicial del Banco de la Producción S.A. Prohubanco, es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite especial. En mérito

haber dado cumplimiento al mandamiento de ejecución emitido por el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha dentro del juicio Verbal Sumario N° 899-04-LCH. se declara haber lugar al concurso de acreedores y se dispone la práctica de las siguientes diligencias: Que se acumule

2009, a las 09h00; Hágase saber al público de este particular por medio de una publicación en la prensa, que contendrá un extracto de la demanda y presente providencia; Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra de la Demandada, por obligaciones de dar o hacer, pudiendo sus acreedores

CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A. de la ciudad de QUITO, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; la ampliación del objeto social; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A. de la ciudad de QUITO al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, ampliación del objeto social y reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma los artículos primero y segundo del estatuto social, que en adelante dirán:

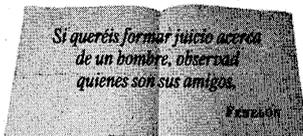
"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se denominará CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A., tiene su domicilio principal en el cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador....."

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se constituye para dedicarse a las siguientes actividades: a) La conversión y transformación de papel; b) Elaboración de papelería, útiles de escritorio y oficina; c) Arriendo de bodegas, almacenes y demás inmuebles de su propiedad....."

Quito, 16 de abril de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/86624/9



Superintendencia de Compañías  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
CAU

17 JUL. 2012  
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAUSCONSULTING S.A.

La compañía MAUSCONSULTING S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Marzo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.D.JC.Q.12.002030 de 23 de Abril de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTAR LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL EN MATERIA DE GERENCIA, ASESORÍA FINANCIERA, ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRACIÓN LEGAL.....

Quito, 23 de Abril de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/86624/9

respectivas.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparece el Doctor Antonio Rodríguez Vicéns conforme lo acredita el documento acompañado. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Actúe el señor

Dr. Luis Ron Villavicencio DEMANDADA. EUFRACIA ENITH CALDERON CAÑAR, TRAMITE ESPECIAL CAUSA No. 850-2009-Johana Fierro

C U A N T I A . INDETERMINADA PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 05 de Noviembre del 2009, las 13h56.- VISTOS.- Dr. Wagner Arturo Játiva Quiroz. Juez Suplente de esta Judicatura mediante Acción de Personal No.2528-DP-DDP del 25 de Agosto del 2008, avoco conocimiento de la presente causa y en virtud de la razón de sorteo que antecede dispongo:- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declaro que se la admite al trámite Especial solicitado.- De la documentación acompañada por la parte actora, se desprende que la señora EUFRACIA ENITH CALDERON CAÑAR, se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el Art. 519, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, por lo que, se presume la su insolvencia.- En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado, que serán entregados al Síndico Dr. Arnaldo Fiallos, quien será notificado en legal forma.- Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado por la obligación de dar, o hacer,

Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello. AR/86595/jq



en virtud de los peticionados de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido y de conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, entréguese el respectivo extracto.- La demandada podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días luego de citada.- Incorpórense a los autos la documentación adjunta.- Notifíquese Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello. AR/86595/jq

Conforme dispone el Reglamento de Pérdidas de Libretas de Ahorros, comunico al público que la libreta de ahorros No. 1000426683 emitida a nombre de CALLE CARRASCO RAQUEL VICTORIA Se encuentra extraviada, en tal virtud el Banco procederá a emitir una nueva quedando de hecho anulada la extraviada sin responsabilidad para la institución, si en el plazo de doce días, contados a partir de la última publicación, no se presente ante el Banco alguna reclamación. AC/ (2 ) MG

Conforme dispone el Reglamento de Pérdidas de Libretas de Ahorros, comunico al público que la libreta de ahorros No. 531776 emitida a nombre de YUSI CHIANGO HENRY Se encuentra extraviada, en tal virtud el Banco procederá a emitir una nueva quedando de hecho anulada la extraviada sin responsabilidad para la institución, si en el

ANULACIONES



Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 300727668 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su recla-